Organización de Aviación Civil Internacional

A40-WP/136
EX/59
31/7/19

NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 40º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 26: Otros asuntos de alta política que han de ser considerados por el Comité Ejecutivo

MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE LA OACI SOBRE COOPERACIÓN REGIONAL

(Nota presentada por Qatar)

RESUMEN

El 37º período de sesiones de la Asamblea de la OACI respaldó una política y marco de la OACI sobre cooperación regional. La experiencia adquirida desde el inicio de su aplicación entre la OACI (Sede y oficinas regionales) y las organizaciones y organismos de aviación civil regionales nos invita a perfeccionar esa Política y marco de cooperación regional para tender mejor al objetivo primordial de "evitar las duplicaciones y alcanzar la armonización en todas las regiones."

La idea central es lograr una mejor armonización y coherencia entre las distintas zonas geográficas delineadas como regiones de la OACI en lo referido a los reglamentos, requisitos y procedimientos operacionales nacionales que estén fundados en las normas y métodos recomendados (SARPS). Se ha hecho un gran esfuerzo para tender a tal armonización entre Estados atendidos por una misma Oficina regional.

Aun así, consideramos que ese esfuerzo debería profundizarse entre las zonas geográficas delineadas como regiones de la OACI, en particular allí donde haya organizaciones y organismos de aviación civil regionales que atiendan a Estados pertenecientes a dos o más oficinas regionales y que compartan cultura, historia e idioma, todo lo cual favorecería el proceso de armonización.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a pedir al Consejo que modifique la Política de la OACI sobre cooperación regional con la incorporación de las siguientes medidas:

a) alentar a las organizaciones y organismos de aviación civil regionales a organizar eventos multirregionales (seminarios, talleres, capacitación, etc.) con dos o más Oficinas regionales según la distribución geográfica de sus Estados miembros;

b) pedir que las Oficinas regionales de la OACI tengan más participación en estos eventos multirregionales para facilitar una mayor armonización entre todas las regiones; y

c) alentar a los Estados a participar en tales eventos multirregionales con la organización u organismo de aviación civil regional al que pertenezcan, procurando la economía de costos y la buena gobernanza tanto en términos de capital humano como de gastos.

Objetivos estratégicos:	Esta nota de estudio se relaciona con todos los objetivos estratégicos.
Repercusiones financieras:	No se requieren recursos adicionales.
Referencias:	Política de la OACI sobre cooperación regional Resolución A37-21 de la Asamblea A37-WP/28 A38-WP/9

1. ANTECEDENTES

1.1 En el primer período de sesiones de la Asamblea en 1947 se adoptó la Resolución A1-10 por la que se autoriza al Consejo a hacer los arreglos que correspondan con organizaciones públicas internacionales cuyas actividades atañan a la aviación civil internacional, disponiendo arreglos de trabajo oficiosos siempre que sea posible.

1.2 En 1989 se adoptó la Resolución A27-17, en la que se declara que la OACI apoya el trabajo y las actividades de todos los organismos regionales de aviación civil actuales o futuros. La resolución encarga al Consejo concertar los arreglos de trabajo que correspondan con cada uno de esos organismos.

1.3 En cumplimiento de las citadas resoluciones, la OACI ha establecido distintos arreglos de cooperación con organismos regionales de aviación civil.

1.4 El 37º período de sesiones de la Asamblea respaldó la Política y marco para la cooperación regional de la OACI, que compromete a la OACI a dar asistencia (que puede tener forma de asesoramiento y apoyo, en la medida posible, en todos los aspectos técnicos y de las políticas de la aviación civil internacional) para que los Estados contratantes cumplan las responsabilidades que les competen en virtud del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y los objetivos estratégicos de la OACI. La política establece además que la OACI ha de promover la cooperación regional forjando asociaciones estrechas con organizaciones y organismos de aviación civil regionales.

2. ANÁLISIS

2.1 En la Resolución A37-21, la Asamblea pide al Consejo que presente al siguiente período de sesiones de la Asamblea un informe general sobre la aplicación de la Política de la OACI sobre cooperación regional (reproducida en el Apéndice) y los avances logrados.

2.2 En cumplimiento de ese pedido, el Consejo presentó un informe (A38-WP/9) sobre la aplicación de la Política de la OACI cuyos términos se resumen a continuación:

2.3 La función y responsabilidades de la OACI y de cada uno de los organismos de aviación civil y organizaciones regionales están definidas en arreglos de cooperación y la colaboración ha permitido evitar la duplicación de esfuerzos.

2.4 La OACI ha tomado la delantera para establecer con los organismos de aviación civil regionales un programa periódico y permanente de planificación de eventos y programas regionales. En este sentido, las Oficinas regionales han participado en representación de la OACI en las reuniones de alto nivel pertinentes de dichos organismos, entre otras cosas.

2.5 La OACI ha examinado junto con los organismos de aviación civil y organizaciones regionales distintas cuestiones regionales dentro de su ámbito de actuación sobre temas de seguridad operacional, seguridad de la aviación, protección del medio ambiente y sostenibilidad del transporte aéreo.

2.6 En el Apéndice de la nota A38-WP/09 figura un informe sobre la aplicación de la política, siguiendo los principios de cooperación que se enuncian en los memorandos de cooperación (MOC) firmados con ACAO, CAFAC, CUA, CEAC, UE y CLAC.

2.7 En vista de la experiencia adquirida desde que se comenzó a aplicar la Política de la OACI sobre cooperación regional, y de que su principal objetivo es evitar las duplicaciones y alcanzar la armonización en todas las regiones, se impone reexaminar dicha política.

2.8 Reexaminar la política permitirá alcanzar una mayor **armonización y coherencia entre las regiones de la OACI** en lo referido a los reglamentos, requisitos y procedimientos operacionales nacionales que estén fundados en los SARPS. Se ha hecho un gran esfuerzo para tender a tal armonización entre Estados atendidos por una misma Oficina regional pero se puede hacer más. Ese esfuerzo debería profundizarse entre las zonas geográficas delimitadas por las regiones de la OACI, en particular allí donde haya organizaciones y organismos de aviación civil regionales que atiendan a Estados pertenecientes a dos o más Oficinas regionales y que compartan cultura, historia e idioma, todo lo cual favorecería el proceso de armonización.

2.9 Esa cooperación también permitirá una mejor colaboración entre Estados vecinos pero que sean atendidos por Oficinas regionales diferentes. Asimismo, promoverá la racionalización del gasto de los Estados y posibilitará una buena gobernanza de sus recursos humanos.

3. CONCLUSIÓN

3.1 Para una mejor cooperación entre la OACI y las organizaciones y organismos de aviación civil regionales, y para evitar duplicaciones de esfuerzos, la OACI debería revisar su política de cooperación regional.

— — — — — — — —

APÉNDICE

POLÍTICA DE LA OACI SOBRE COOPERACIÓN REGIONAL

POLÍTICA

La OACI está comprometida a dar a los Estados contratantes asistencia, asesoramiento y, en la medida de lo posible, cualquier otra forma de apoyo en aspectos técnicos y de definición de políticas relacionados con la aviación civil internacional para que desempeñen sus responsabilidades de conformidad con el *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* y los Objetivos estratégicos de la OACI. La Organización promoverá la cooperación regional a través de asociaciones estrechas con los organismos regionales de aviación civil y las organizaciones regionales.

Al aplicar esta política, la OACI aprovechará al máximo sus recursos en la Sede y sus Oficinas regionales y aplicará los principios enunciados en las Resoluciones de la Asamblea, las orientaciones y las políticas de la OACI que resulten pertinentes.

Toda la responsabilidad de la aplicación y evolución continua de esta política recaerá en el Secretario General de la OACI.

Esta política se incorporará en el lugar de trabajo de la OACI mediante el Plan de actividades de la Organización.

1. PREÁMBULO

1.1 La Política de la OACI sobre cooperación regional se desarrolló en respuesta a una solicitud del Consejo de la OACI formulada en su 187º período de sesiones para que el grupo multidisciplinario, integrado por miembros de la Secretaría y Representantes en el Consejo y establecido, a petición de este último, durante su 186º período de sesiones, desarrollara una política de la OACI sobre cooperación regional, un marco de cooperación y varios modelos de cooperación que se adaptarían a las características propias de los organismos regionales de aviación civil y las organizaciones regionales, y presentara dicha documentación al Consejo.

1.2 La solicitud del Consejo se derivó de las conclusiones a las que se llegó en el Simposio CE/OACI que se celebró en Montreal del 10 al 11 de abril de 2008 y en el Simposio de transporte aéreo de la OACI que tuvo lugar en Abuja del 28 al 30 de abril de 2008. Algunas de las conclusiones de estos eventos fueron que los organismos regionales de aviación civil constituyen una realidad positiva y que puede observarse una tendencia clara hacia una gobernanza más regional. En los simposios también se destacó la necesidad de contar con asistencia y una política de la OACI en el campo de la cooperación regional observando, al mismo tiempo, que la OACI debería proporcionar mejor

orientación y asistencia, a fin de lograr armonizar, a nivel nacional, los reglamentos, requisitos y procedimientos operacionales, con la intención de garantizar una aplicación uniforme de las normas y métodos recomendados (SARPS).

1.3 Esta política conduce a acoger principios de cooperación con organismos regionales de aviación civil y organizaciones regionales, según convenga, en áreas técnicas y/o de definición de políticas de la aviación civil internacional, con el propósito de facilitar el desarrollo de infraestructura de aviación civil, la aplicación de los SARPS y de las políticas de la OACI.

2. PRINCIPIOS

2.1 Esta política se dirige a promover la cooperación aplicando ampliamente las mejores prácticas y utilizando mejor las capacidades y recursos existentes en las regiones para mejorar los servicios y aprovechar al máximo los recursos, teniendo en cuenta los diferentes niveles de competencia que existen en los Estados. Esta política también considera las disposiciones pertinentes del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Convenio de Chicago) y las Resoluciones de la Asamblea de la OACI pertinentes. Resulta vital para la OACI que esta política permita a los Estados comprender las políticas de la OACI y aplicar los SARPS; identificar las oportunidades actuales de cooperación subregional y apoyar a organismos potenciales para formar nuevas asociaciones; asesorar sobre la creación de capacidades; evaluar las lagunas en el conocimiento y en las capacidades para cumplir los requisitos; y mejorar las prácticas existentes.

2.2 Esta política se aplica a la cooperación en asuntos técnicos y/o de definición de políticas, según convenga, con organismos técnicos (como la CAAC, la CAFAC, la CLAC y las organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional), así como entre la OACI y las organizaciones regionales (como la Unión Africana y la Unión Europea)[1].

2.3 Las Oficinas regionales de la OACI constituyen importantes medios para aplicar esta política. Por lo tanto, en sus aportaciones a la planificación estratégica, estas oficinas deben tener en cuenta las necesidades y oportunidades regionales de cooperación con los organismos regionales de aviación civil, las organizaciones regionales y otros interesados, con la intención de asistir a los Estados en garantizar la armonización del cumplimiento de las políticas de la OACI.

2.4 Aunque la OACI promueve las actividades de los Estados, los organismos regionales de aviación civil y las organizaciones regionales facilitando, entre otros, el desarrollo de la infraestructura de aviación civil y la aplicación de los SARPS y de las políticas de la OACI, son los Estados, en última instancia, los responsables de sus obligaciones contraídas en el marco del Convenio de Chicago, a pesar de cualquier arreglo al que puedan llegar los Estados con sus organismos regionales de aviación civil y organizaciones regionales.

---

[1] Para los fines que persigue esta nota, las organizaciones regionales son agrupaciones de Estados que se identifican en forma colectiva y en el terreno político y/o geográfico con el propósito de unificar sus esfuerzos para lograr el desarrollo de una región o subregión. La Unión Africana y la Unión Europea son ejemplos de organizaciones regionales. Los organismos regionales de aviación civil son entidades especializadas de dichas agrupaciones que se ocupan de cuestiones de la aviación. La Comisión Africana de Aviación Civil (CAFAC), que es una entidad especializada de la Unión Africana en el campo de la aviación, es un ejemplo de organismo regional de aviación civil. Entre estos organismos figuran la CAFAC, la CAAC, la CEAC y la CLAC, así como otros organismos técnicos, como las organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional.

3. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

3.1 El objetivo principal de esta política es evitar que se dupliquen esfuerzos y lograr armonizar, en todas las regiones, las mejoras introducidas en las áreas técnicas y/o de definición de políticas, cubriendo la necesidad de:

a) fortalecer la cooperación entre la OACI, los organismos regionales de aviación civil y las organizaciones regionales;

b) garantizar la disponibilidad de conocimiento especializado y recursos apropiados para desarrollar infraestructura de aviación y llevar a cabo funciones de vigilancia;

c) compartir información y datos;

d) garantizar que se imparta capacitación especializada;

e) garantizar la disponibilidad de conocimiento especializado para desarrollar planes nacionales/regionales, y

f) adoptar leyes de aviación civil, según sea necesario.

4. MEDIDAS

4.1 De acuerdo con los objetivos enumerados en el párrafo 3, la OACI adoptará las siguientes medidas:

a) mejorar su cooperación con los organismos regionales de aviación civil y las organizaciones regionales;

b) garantizar que no se ponga en riesgo o comprometa la cooperación con los Estados que no pertenecen a organizaciones regionales y organismos regionales de aviación civil;

c) alentar a los Estados a dar instrucciones a sus respectivos organismos regionales de aviación civil y organizaciones regionales para que cooperen estrechamente con la OACI y a asignar a éstos tareas en el contexto de dicha cooperación;

d) invitar a los organismos regionales de aviación civil a que, de conformidad con sus reglamentos internos, consideren, en forma receptiva, la posibilidad de invitar a los Estados contratantes de la OACI que no son miembros suyos a participar como observadores en sus reuniones;

e) llevar a cabo reuniones periódicas con los organismos regionales de aviación civil, incluida una reunión anual de alto nivel con dichos organismos; y

f) definir como necesaria la función que desempeñan las Oficinas regionales en coordinar la cooperación de la OACI con los organismos regionales de aviación civil.

5. APLICACIÓN

5.1 La OACI asistirá, en la medida de lo posible, a los Estados en las áreas técnicas y/o de definición de políticas de la aviación civil internacional y promoverá la cooperación regional mediante asociaciones estrechas con las organizaciones regionales y los organismos regionales de aviación civil.

5.2 Toda la responsabilidad de la aplicación y evolución continua de esta política recaerá en el Secretario General de la OACI.

5.3 Esta política se incorporará en el lugar de trabajo de la OACI mediante el Plan de actividades de la Organización.

— FIN —